

**Resolución Nro. IESS-DG-2024-0006-R**

**Quito, D.M., 02 de febrero de 2024**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**MGS. Erika Milena Charfuelán Burbano**

**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
(S)**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la seguridad social es: “(...) *un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas (...)*”;

**Que**, el artículo 226 de la Norma Suprema, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...)*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, el artículo 233 de la Norma ut supra, determina: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*”;

**Que**, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. // Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes*”;

**Que**, el artículo 370 de la Carta Magna, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados (...)*”;

**Que**, el artículo 371 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Las prestaciones de la seguridad social se financiarán con el aporte de las personas aseguradas en relación de dependencia y de sus empleadoras o empleadores; con los aportes de las personas independientes aseguradas; con los aportes voluntarios de las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el*

## Resolución Nro. IESS-DG-2024-0006-R

Quito, D.M., 02 de febrero de 2024

*exterior; y con los aportes y contribuciones del Estado. //*

*Los recursos del Estado destinados para el seguro universal obligatorio constarán cada año en el Presupuesto General del Estado y serán transferidos de forma oportuna. // Las prestaciones en dinero del seguro social no serán susceptibles de cesión, embargo o retención, salvo los casos de alimentos debidos por ley o de obligaciones contraídas a favor de la institución aseguradora, y estarán exentas del pago de impuestos”;*

**Que**, el artículo 6 del Código Orgánico Administrativo, establece el principio de jerarquía en los organismos que conforman el Estado: “(...) *se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos*”;

**Que**, el artículo 9 de la Norma ut supra, señala: “*Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones*”;

**Que**, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, establece: “(...) **NATURALEZA JURÍDICA.-** *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional*”;

**Que**, el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, dispone: “(...) *El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial* (...)”;

**Que**, el artículo 33 de la Ley de Seguridad Social, señala que: “(...) *En caso de falta o ausencia temporal, impedimento o renuncia, el Director General será subrogado por el Subdirector General, quien será su colaborador inmediato en el cumplimiento de las funciones que señalará el reglamento general de esta ley*”;

**Que**, el artículo 114 de la Norma ut supra, establece: “(...) **PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.-** *Son prestadores de los servicios de salud a los asegurados, las unidades médicas del IESS, las entidades médico - asistenciales, públicas y privadas, y los profesionales de la salud en libre ejercicio, acreditados y contratados por la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, de conformidad con la presente Ley.*”;

**Que**, el artículo 67 del Reglamento de Relacionamiento para Prestación de Servicios de Salud señala: “(...) **Proceso de auditoría de la calidad de la facturación de los servicios de salud.-** *El objeto de la ACFSS, es habilitar el pago de las prestaciones de salud, a través de la verificación y evaluación sistemática de la pertinencia documental, técnica médica y de tarifas generadas por los prestadores de los servicios de salud; validando el pago total o parcial por concepto de las prestaciones de salud entregadas a los usuarios/pacientes por prestadores de la RPC, según los términos señalados en este reglamento; o por prestadores de la RPIS en aplicación del artículo 55 del presente Reglamento.*

*Los financiadores/aseguradores públicos, los prestadores de servicios de salud de la Red Pública Integral de Salud - RPIS, de la Red Privada Complementaria - RPC, con o sin convenios con la RPIS, del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito - SPPAT, o quien haga sus veces,*

## Resolución Nro. IESS-DG-2024-0006-R

Quito, D.M., 02 de febrero de 2024

*deberán aplicar obligatoriamente las normas que constan en el presente Capítulo para la realización del proceso técnico de auditoría de la calidad de la facturación de los servicios de salud-ACFSS”;*

**Que**, el 06 de mayo de 2017 entró en vigencia la Resolución No. C.D. 535, mediante la cual, el Consejo Directivo del IESS, expide la “(...) *reforma integral al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (...)*”, que en el artículo 10, subnumeral 1.2, establece que la Dirección General tiene la misión de: “*Dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución*”;

**Que**, el artículo 10, subnumeral 1.2 de la Resolución No. C.D. 535, atribuye al Director General del IESS, entre otras, la facultad de: “(...) *f) Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo (...)*”;

**Que**, la Resolución No. C.D. 535, en el artículo 10, subnumeral 3.1.3, entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar se encuentran: “*v) Aprobar los procedimientos para el cumplimiento de las normas relacionadas con la auditoría y pertinencia médica*” // “*w) Aprobar los procedimientos de facturación de cuentas de servicios de salud para su aplicación en los prestadores de salud;*”; mientras que en el subnumeral 3.1.3.1, entre las atribuciones de la Subdirección Nacional de Aseguramiento del Seguro de Salud, constan: “*p) Proponer los instrumentos normativos para la auditoría de calidad de la facturación de las cuentas médicas y monitorear su implementación;*”; en el subnumeral 3.1.3.5, entre las atribuciones de la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud, figuran: “*n) Realizar los informes de auditoría y pertinencia médica de los establecimientos de salud del IESS y de los prestadores externos de su jurisdicción; y, una vez que se cuente con la facturación e informes de auditoría y pertinencia médica, proceder con la liquidación financiera, remitirlo a la unidad correspondiente para el pago;*”; el subnumeral 6.2.4, entre las atribuciones de la Coordinación Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud / Unidad Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud, de la Gestión de Aseguramiento del Seguro de Salud señala: “*g) Coordinar la ejecución de las auditoría de calidad de la facturación de las cuentas médicas; de su jurisdicción;*”; Gestión Financiera del Seguro de Salud indica: “*n) Realizar los informes de auditoría y pertinencia médica de los establecimientos de salud del IESS y de los prestadores externos de su jurisdicción; y, una vez que se cuente con la facturación e informes de auditoría y pertinencia médica, proceder con la liquidación financiera, remitirlo a la unidad correspondiente para el pago;*” (...);

**Que**, el artículo 10, sub numeral 5.5 de la Resolución No. C.D. 535, atribuye a la Dirección Nacional de Procesos, entre otras responsabilidades la de: “(...) *b) Diseñar, implementar y evaluar el sistema de gestión por procesos en el IESS; (...)*”;

**Que**, el artículo 11, numeral 1 de la Resolución No. C.D. 535, otorga atribuciones generales a todas las Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales y Coordinaciones Nacionales, entre otras, la siguiente: “(...) *i) Implementar y gestionar políticas, normas, procedimientos, proyectos y disposiciones sujetas a la Ley de Seguridad Social y las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo del IESS en el ámbito de su competencia; (...)*”;

**Que**, la disposición general décimo sexta de la Resolución No. C.D. 535, dispone: “*Todas las*

## Resolución Nro. IESS-DG-2024-0006-R

Quito, D.M., 02 de febrero de 2024

*unidades establecidas en el presente Reglamento deberán realizar el levantamiento de sus procesos en coordinación con la Dirección Nacional de Procesos, para lo cual, deberán cumplir con todas las disposiciones que para el efecto emita la Dirección General a través de la Dirección Nacional de Procesos”;*

**Que**, con Resolución Administrativa No. IESS-DG-EC-2020-004-RFDQ de 24 de mayo de 2020, el entonces Director General del IESS, expidió la “Metodología de Gestión de Procesos”, en el punto: “5.3 **SOCIALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS**”, señala: “Esta fase es de responsabilidad exclusiva de la unidad dueña del proceso, donde realiza la socialización e implementación del proceso mejorado de acuerdo a una estrategia definida; la misma que iniciará una vez que el documento de procesos haya sido aprobado y/o expedido conforme lo establece la presente metodología. (...)”; además indica que, el responsable del proceso o subproceso durante la planificación y ejecución de la fase de socialización e implementación, podrá contar con la asesoría técnica de la Dirección Nacional de Procesos, en caso de que la unidad lo requiera;

**Que**, a través de Memorando No. IESS-PCD-2024-0018-M, de 09 de enero de 2024, el Prosecretario del Consejo Directivo manifestó: “(...) *En Sesión Extraordinaria virtual de 09 de enero de 2024, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió:*

*Dar por conocido el Memorando No. IESS-DG-2024-0052-M, de 07 de enero de 2024, y aceptar la renuncia del Lcdo. Germán Felipe Lynch Navarro, al cargo de Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, quien desempeñará sus funciones hasta el 09 de enero de 2024; Que la magíster Erika Milena Charfuelán Burbano, Subdirectora General Encargada del IESS, subrogue la Dirección General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a partir del 10 de enero de 2024, de conformidad con lo determinado en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Seguridad Social; y,*

*Disponer a la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano que realice todos los actos administrativos que correspondan, para la desvinculación del Lcdo. Germán Felipe Lynch Navarro y la subrogación de la Mgs. Érika Milena Charfuelán Burbano”;*

**Que**, mediante Acción de Personal No. SDNGTH-2024-0065-NJS de 09 de enero de 2024 se ejecutó la Resolución del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, designándome como Directora General subrogante del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**Que**, con memorando No. IESS-PG-2024-0143-M de 02 de febrero de 2024, el Procurador General del IESS, emite el respectivo pronunciamiento jurídico, en el que manifiesta: “(...) *una vez analizado el proyecto de "Manual de Proceso de Reconocimiento Económico de las Prestaciones de Servicios de Salud de Prestadores Externos", versión 1.1, código GF-P22 y la "Estrategia operativa para la Auditoría y Pago a Prestadores Externos por las Prestaciones de Servicios de Salud, versión 1.0, código GF-P22-ES01", con fundamento en la citada normativa y de conformidad a las competencias y atribuciones determinadas en los artículos 30 y 31 de la Ley de Seguridad Social, artículo 10 numeral 1.2 literal f) del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, esta Unidad Asesora considera jurídicamente procedente que su Autoridad lo apruebe y suscriba”.*

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, establecidas en el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, el artículo 10, subnumeral 1.2, letra f) del Reglamento Orgánico Funcional Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás ordenamiento jurídico invocado:

## Resolución Nro. IESS-DG-2024-0006-R

Quito, D.M., 02 de febrero de 2024

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar y expedir el “*Manual del Proceso de Reconocimiento Económico de las Prestaciones de Servicios de Salud de Prestadores Externos*”, versión 1.1, código GF-P22, el mismo que se anexa y forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Aprobar y expedir la “*Estrategia Operativa para la Auditoría y Pago a Prestadores Externos por las Prestaciones de Servicios de Salud*”, versión 1.0, código GF-P22-ES01, el mismo que se anexa y forma parte de la presente resolución.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.-** A los trámites pendientes de auditoría de la calidad de la facturación de los servicios de la salud previas a junio 2023, se aplicará la “*Estrategia Operativa para la Auditoría y Pago a Prestadores Externos por las Prestaciones de Servicios de Salud*”, considerando la normativa emitida por el ente rector de salud aplicable a la fecha.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Se dispone a la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar efectuar la socialización del “*Manual del Proceso de Reconocimiento Económico de las Prestaciones de Servicios de Salud de Prestadores Externos*”, versión 1.1, código GF-P22, y la “*Estrategia Operativa para la Auditoría y Pago a Prestadores Externos por las Prestaciones de Servicios de Salud*”, versión 1.0, código GF-P22-ES01, en el término de quince (15) días, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución.

**SEGUNDA.-** Se dispone a la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar realizar la implementación del “*Manual del Proceso de Reconocimiento Económico de las Prestaciones de Servicios de Salud de Prestadores Externos*”, versión 1.1, código GF-P22, y la “*Estrategia Operativa para la Auditoría y Pago a Prestadores Externos por las Prestaciones de Servicios de Salud*”, versión 1.0, código GF-P22-ES01, en el término de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución.

**TERCERA.-** En el término de quince (15) días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución, se dispone a la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar efectúe la sistematización del “*Manual del Proceso de Reconocimiento Económico de las Prestaciones de Servicios de Salud de Prestadores Externos*”, versión 1.1, código GF-P22, y la “*Estrategia Operativa para la Auditoría y Pago a Prestadores Externos por las Prestaciones de Servicios de Salud*”, versión 1.0, código GF-P22-ES01, a fin de establecer en lo posterior, su automatización.

**CUARTA.-** La Dirección Nacional de Procesos en el término de ciento ochenta (180) días realizará

## Resolución Nro. IESS-DG-2024-0006-R

Quito, D.M., 02 de febrero de 2024

el monitoreo respecto a la implementación del “Manual del Proceso de Reconocimiento Económico de las Prestaciones de Servicios de Salud de Prestadores Externos”, versión 1.1, código GF-P22, y la “Estrategia Operativa para la Auditoría y Pago a Prestadores Externos por las Prestaciones de Servicios de Salud”, versión 1.0, código GF-P22-ES01.

### DISPOSICIONES DEROGATORIAS

**PRIMERA.-** Deróguese la Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2019-012-RFDQ de 08 de abril de 2019.

**SEGUNDA.-** Deróguese la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0038-R de 16 de octubre de 2023.

**TERCERA.-** Deróguese todo instrumento técnico de igual o menor jerarquía que se contraponga a la presente Resolución y al “Manual del Proceso de Reconocimiento Económico de las Prestaciones de Servicios de Salud de Prestadores Externos”.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental la difusión del “Manual del Proceso de Reconocimiento Económico de las Prestaciones de Servicios de Salud de Prestadores Externos”, versión 1.1, código GF-P22 y la presente Resolución a nivel nacional.

**TERCERA.-** Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano

**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,  
SUBROGANTE**

Referencias:

- IESS-PG-2024-0143-M

Anexos:

- anexos0480298001706743162.zip  
- formatos0945191001706743162.zip  
- o\_de\_reconocimiento\_económico\_de\_las\_prestaciones\_de\_servicios\_de\_salud\_de\_prestadores\_externos.pdf  
- tiva\_para\_la\_auditoría\_y\_pago\_a\_prestadores\_externos\_por\_las\_prestaciones\_de\_servicios\_de\_salud.pdf

**Resolución Nro. IESS-DG-2024-0006-R**

**Quito, D.M., 02 de febrero de 2024**

Copia:

Señora Magíster  
Evelyn Denise Hidalgo Chávez  
**Directora Nacional de Procesos**

Señora Abogada  
Marcela Elizabeth Vega Arcentales  
**Subdirectora Nacional de Asesoría Legal, Encargada**

Señor Ingeniero  
César Giovanni Maldonado Fabara  
**Subdirector Nacional de Gestión Documental**

Señor  
Luis Geovanny Bayas Romero  
**Oficinista**

Señora Ingeniera  
Paulina Vanesa Hidalgo Vallejo  
**Administradora**

Señor Magíster  
Marcelo Michael Mendoza Molina  
**Abogado**

Señor Ingeniero  
Lenin Paul Villamarin Ortega  
**Asistente Administrativo**

mm